



## NOTA INFORMATIVA – Reunión Comité Ejecutivo, 16 febrero 2022

### **ELECCIONES AL COMITÉ EJECUTIVO DEL LDAC**

#### **Introducción – Marco normativo**

En la próxima reunión anual ordinaria de la Asamblea General del LDAC, el día 18 de mayo de 2022, se celebrarán las elecciones a la Presidencia y a las Vicepresidencias del LDAC, así como a los 25 miembros del Comité Ejecutivo.

Período de mandato: 3 años (1 junio 2022 – 31 mayo 2025)

#### Normativa aplicable:

- Reglamento Delegado de la Comisión (UE), de 8.12.2021, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/242 por el que se establecen las normas detalladas de funcionamiento de los consejos consultivos en virtud de la PPC.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/1575, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/242 por el que se establecen las normas detalladas de funcionamiento de los consejos consultivos en virtud de la PPC.
- Reglamento (UE) 1380/2013 sobre la PPC: Artículos 41-43 y Anexo III
- Estatutos del LDAC (art. XIV, XV, XIX, XXII)
- Código de conducta LDAC (puntos 15, 16, 17)

#### Ideas clave

- La Asamblea General tiene la potestad de nombrar al Presidente, a los Vicepresidentes y a los miembros del Comité Ejecutivo.
- Cualquier organización miembro de la AG que esté al corriente de pagos está legitimada para presentar su candidatura al Comité Ejecutivo.
- La Asamblea General decidirá en qué categoría, "organizaciones del sector pesquero" u "otros grupos de interés", se clasifican los miembros de los consejos consultivos [...] en virtud de lo dispuesto en el art.1 del Reglamento Delegado de 8 de diciembre de 2021, que modifica el Regl. Delegado 2015/242, en su artículo 4.3.c) en el que se fijan los criterios para clasificar a los miembros de los Consejos Consultivos bajo la categoría de "organizaciones del sector" y "otros grupos de interés".
- Sobre la base de las designaciones por parte de las organizaciones del sector y de los demás grupos de interés para los puestos que les son asignados respectivamente, la Asamblea General nombrará un Comité Ejecutivo compuesto por un máximo de veinticinco miembros.
- Es posible la reelección de los miembros del Comité Ejecutivo actuales y no se establece un período máximo de mandato para los mismos.
- Se prevé un máximo de 25 miembros en el Comité Ejecutivo, pudiendo ser ampliables hasta un máximo de 30 miembros, previa consulta a la Comisión



Europea de forma individual y motivada con un criterio caso por caso, para garantizar una representación adecuada de las flotas artesanales.

### **PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL (PARA ADOPCIÓN)**

#### **- REMISIÓN DE CANDIDATURAS AL COMITÉ EJECUTIVO:**

Aquellos miembros interesados en optar a la Presidencia o Vicepresidencia deberán enviar sus candidaturas a la atención del Secretario General del LDAC mediante carta motivada incluyendo el apoyo de la misma por parte de otro miembro.

Aquellas organizaciones miembro del LDAC interesadas en ser miembros del Comité Ejecutivo deberán cubrir el correspondiente formulario de expresión de interés que se enviará por la Secretaría en tiempo y forma debidos. El formulario debe estar debidamente cumplimentado y firmado por el/los representante/s designado/s de la organización, no siendo válido en caso contrario.

#### **- FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS:**

Del 2 de abril al 2 de mayo de 2022 a las 12h de Madrid (GMT+1/CET).

#### **- PAPEL DE LA SECRETARÍA**

La Secretaría ejercerá de garante de la legalidad en su papel de árbitro encargado de coordinar y supervisar el proceso para respetar la imparcialidad e independencia del mismo.

A este respecto, una vez cumplido el plazo para la recepción de candidaturas, será la encargada de revisar la idoneidad de las candidaturas así como la validez y legitimidad de adhesión de las nominaciones de las organizaciones a las categorías asignadas (60% sector pesquero - 40% otros grupos de interés).

#### **- VOTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y MIEMBROS DEL EXCOM**

Se nombrará por votación de la Asamblea General al Presidente y Vicepresidentes del Comité Ejecutivo, por unanimidad o votación secreta en caso de que exista más de un candidato.

Para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, en caso de que se hayan recibido un número de candidaturas superior al de asientos disponibles para cada uno de los grupos, se procederá a la nominación de los miembros de cada uno de los grupos mediante voto del modo siguiente:

cada grupo (60%-40%) elegirá por separado a sus propios candidatos mediante voto secreto en urna. Para una composición de 25 miembros, esto se corresponde con 15 candidatos para el sector pesquero y 10 candidatos para otros grupos de interés.

Se admitirá la delegación de voto de una organización en favor de otra rellenando el correspondiente formulario, debidamente cumplimentado, firmado y remitido en plazo a la atención del Secretario General del LDAC.



La Secretaría se encargará de supervisar el proceso y hacer el recuento conjuntamente con al menos dos miembros designados por cada grupo para levantar acta y comunicárselo a la Asamblea General. No se aceptarán candidaturas rechazadas en el seno de los grupos en la ratificación formal en sesión plenaria de la AG.

Los nominados de cada uno de los dos grupos serán presentados por la Secretaría y nombrados miembros del nuevo Comité Ejecutivo por mayoría de la Asamblea General. Esto se hará mediante voto secreto en urna (SI/NO) por parte de los miembros de la Asamblea General presentes y representados, en reunión constituida formalmente en sesión ordinaria o extraordinaria.